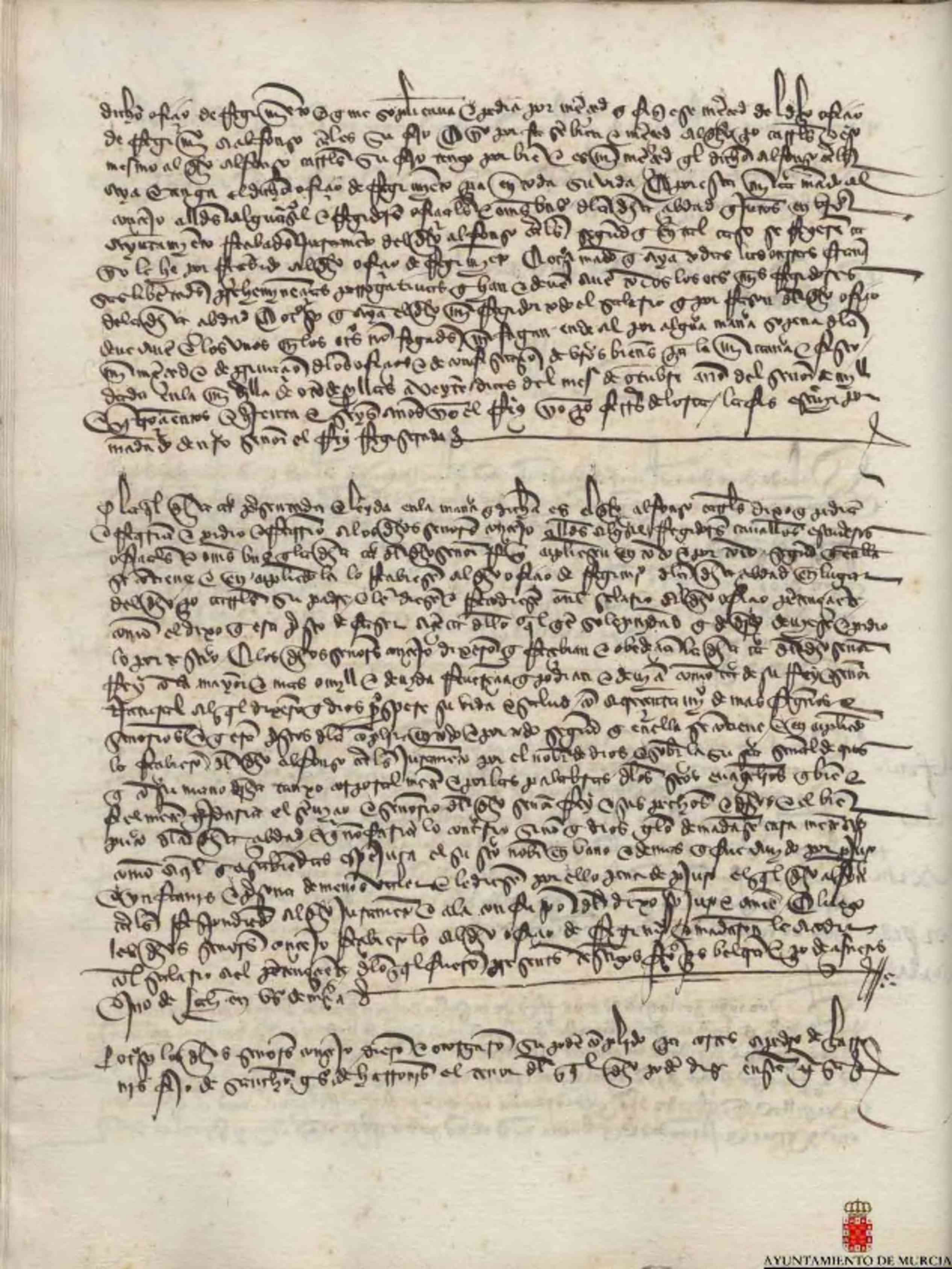

dicho ofiçio de regimiento e que me suplicava e pedia por merçed que fiçiese merçed del dicho ofiçio
de regimiento a alfonso carrillo su fijo. Y vos por fa sobre bien e merçed al dicho pedro carrillo e yo
mesmo al dicho alfonso carrillo su fijo tengo por bien e es mi merçed que el dicho alfonso carrillo
aya e tenga el dicho ofiçio de regimiento para en toda su vida. Y por esta mi carta mando al
concejo alcaldes alguaçil e regidores ofiçiales e omes buenos de la dicha abdad que juntos en vuestro
ayuntamiento reçibades juramento del dicho alfonso carrillo segund que en tal caso se reçiere
que le he por reçebido al dicho ofiçio de regimiento. Y otrosi mando que aya todas las onrras franquezas
libertades prehemineçias prerrogatiuas que han e deuen auer todos los otros mis regidores
de la dicha abdad. Y otrosi que aya el dicho mi regidor todo el salario que por razon del dicho ofiçio
deue auer e los vnos mis los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la
mi merçed e de priuaçion de los ofiçios e de confiscaçion de vuestros bienes para la mi camara e fiscal
dada en la mi villa de otorgo de villas a veynte dias del mes de otubre año del señor de mill
e quatrocientos e setenta e seys años. Yo el rey. Yo pedro de lorca la fiz escriuir por
mandado de nuestro señor el rey regiserada.

E la qual dicha carta presentada e leyda en la manera que dicha es el dicho alfonso carrillo dixo que pedia
e requeria e pidio e requirio a los dichos señores concejo alcaldes alguaçil regidores cauallos escuderos
ofiçiales e omes buenos que la dicha carta del dicho señor rey cumpliesen en todo e por todo segund que en ella
se contiene e en cumpliendola lo reçibiesen al dicho ofiçio de regimiento de la dicha abdad en lugar
del dicho pedro carrillo su padre e le diesen e reçodiesen con el salario al dicho ofiçio pertenesçiente
como el dixo que era presto de fazer a cerca dello que el que solo pidiendo que de dicho deuiese e pidio
lo por testimonio. A los dichos señores concejo dixeron que reçebian e obedeçian la dicha carta del dicho señor
rey con la mayor e mas o mill e deuida reuerençia que podian e deuian como carta de su rey e señor
natural al qual dixeron que dios prospere su vida e salud con acreçentamiento de mas regnos e
señorios e que eran prestos de la cumplir en todo e por todo segund que en ella se contiene e en cumpliendo
lo reçibieron al dicho alfonso carrillo juramento por el nombre de dios e sobre la su santa señal de cruz
que con su mano dicha tanxo corporalmente e por las palabras de los santos euangelios que bien e
fielmente guardaria el seruiçio e señorio del dicho señor rey e sus pechos e derechos e el bien
publico de la dicha abdad e que no faria lo contrario sino que dios gloriosamente le mandase cara mente a
como aquel que a sabiendas espejura el su santo nombre en vano e demas que fue auido por prejuro
e infamis e persona de menos valer e le diesen por ello pena de prejuro el qual dicho alfonso
carrillo respondiendo al dicho juramento e a la conclusion del dicho prejuro e ante. A luego
los dichos señores concejo reçibieron lo al dicho ofiçio de regimiento e mandaron le acudir
con el salario al pertenesçiente de lo qual fueron presentes testigos fernando de belgrano e pedro de asneros
e juan de lalo en vos de murcia.

Otrosi los dichos señores concejo dieron e otorgaron su poder cumplido para cortes a pedro de harrones
fijo de sancho gonçalez de harrones el tenor del qual dicho poder dize en esta guisa